

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, nueve (9) de junio de dos mil catorce (2014)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LESIVIDAD
Demandante:	UGPP
Vinculada:	GONZALO JIMENEZ GARCIA
Radicado:	05-001-33-33-009-2014 00575 00
Asunto:	Admite demanda

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, consagrado en el artículo 138 ibídem, instaura la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP**, pretendiendo la nulidad de la **Resolución No 3166 del 29 de enero de 2009** *“Por la cual se da cumplimiento a un fallo proferido por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales, Resolución No 022177 del 22 de diciembre de 2011 “por la cual se adiciona la Resolución No 3166 del 29 de enero de 2009”, y Resolución No UGM 058842 del 21 de noviembre de 2012 “por la cual se modifica la Resolución No 3166 del 29 de enero de 2009...”*,

De conformidad con el artículo 224 del CPACA en concordancia con el inciso 3 del artículo 52 del CPC, se dispone vincular al proceso, al señor **Gonzalo Jiménez García**, por cuanto tiene un interés directo en el resultado del mismo, a quien se le notificará la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del CPC.

Notifíquese por estados a la **parte actora** el presente auto, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente **al Ministerio Público**, en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **Gonzalo Jiménez García**, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de

Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No 41331000203 – o del Banco Agrario**, la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000.00)**. Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

Con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del CPACA.

Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARÍA RODRIGUEZ CAICEDO portadora de la T.P. No. 144.857 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante en los términos del poder conferido y obrante a folio 24 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NVM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria